Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 222-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 017-2023-CI-CMACRN114-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº114-2023-CR/GRL, encargada de realizar el seguimiento e investigación, sobre la ejecución de los fondos concursables PROCOMPITE, debidamente aprobados, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°222-2023-CR/GRL

Mediante **CARTA Nº 017-2023-CI-CMACRN114-CR/GRL**, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº114-2023-CR/GRL, encargada de realizar el seguimiento e investigación, sobre la ejecución de los fondos concursables PROCOMPITE, debidamente aprobados, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, teniendo en consideración que se deberá aguardar el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, ya que dicha institución tiene a su cargo documentación relevante para la continuación de las investigaciones, motivo por el cual se solicita se suspendan las acciones del encargo encomendado a la comisión investigadora hasta el pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL las acciones del encargo encomendado a la comisión investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 114-2023-CR/GRL, encargada de realizar el seguimiento e investigación, sobre la ejecución de los fondos concursables PROCOMPITE, debidamente aprobados, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022; hasta el pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323